

**ACTA RESOLUTIVA**  
**No. 056-PLE-CNE-2016**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE  
LIC. NUBIA MÁGDALA VILLACÍS CARREÑO  
ING. PAÚL SALAZAR VARGAS  
ECON. MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA  
MGS. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Fausto Holguín Ochoa

-----  
Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de domingo 20 de noviembre de 2016;
- 2° Conocimiento y resolución** respecto del Informe de Recomendación sobre Misiones de Observación Electoral, para las Elecciones Generales 2017, adjunto al memorando Nro. CNE-DNR II-2016-0653-M, de 21 de noviembre de 2016, de la Directora Nacional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales; y,

**3° Conocimiento** del informe No. 001-CNE-DNPE-2016, de 12 de noviembre de 2016, del Director Nacional de Procesos Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNPE-2016-0944-M; y, **resolución** respecto de la solicitud de inscripción del Centro de Investigaciones y Estudios Especializados CENTROINVEST CIA. LTDA., para realizar conteo rápido para las elecciones generales 2017.

### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva No. 055-  
PLE-CNE-2016, de la sesión ordinaria de domingo 20 de noviembre de 2016.

### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2**

#### **PLE-CNE-1-22-11-2016**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;



*República del Ecuador*

*Consejo Nacional Electoral*

- Que,** el numeral 17 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto el artículo 217 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral es un órgano de derecho público, que se regirá por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación evaluación y servicio a la colectividad;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 25 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le compete organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales;
- Que,** la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 173 determina que la observación electoral se fundamenta en el derecho ciudadano, reconocido en la Constitución, a ejercer acciones de veeduría y control sobre los actos del poder público; en tanto que el artículo 178, determina que los informes de observación constituyen elementos de referencia para el funcionamiento de los organismos de la Función Electoral y servirán para tomar correctivos con miras a mejorar el desarrollo de procesos futuros;

**Que,** la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 181, primer inciso, determina que la autoridad electoral mediante reglamento, regulará los procedimientos de acreditación, entrega de salvoconductos, acreditaciones, y demás asuntos necesarios para garantizar el ejercicio del derecho de los ciudadanos, organizaciones e instituciones, a observar los procesos electorales;

**Que,** con resolución **PLE-CNE-33-22-9-2016**, de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Observación Electoral;

**Que,** con memorando Nro. DNR-II-2016-0653-M, de 21 de noviembre de 2016, la Directora Nacional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, presenta el Informe de Recomendación sobre Misiones de Observación Electoral para las Elecciones Generales 2017; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. DNR-II-2016-0653-M, de 21 de noviembre de 2016, de la Directora Nacional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

**Artículo 2.-** Extender formal invitación para la observación electoral internacional, bajo la modalidad independiente, para las elecciones generales 2017, a los siguientes organismos internacionales:

- Organización de Estados Americanos (OEA)
- Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)
- Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE)
- Association of World Election Bodies (A-WEB)

**Artículo 3.-** Extender invitación para la observación electoral, bajo la modalidad conducida, a expertos electorales de diferentes organismos internacionales.

**Artículo 4.-** Disponer que en lo referente a las misiones electorales nacionales, conforme al proceso reglamentario, se realice la convocatoria respectiva en el portal web institucional, para que la ciudadanía pueda presentar sus solicitudes ante el Consejo Nacional Electoral, para adoptar la resolución respectiva, previo informe de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3**

#### **PLE-CNE-1-22-11-2016**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

## EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

### CONSIDERANDO:

**Que**, los numerales 1 y 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los numerales 1 y 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, las de organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones; y, Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

**Que**, con resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Instrucciones y Disposiciones Generales del Presupuesto, Matriz de Riesgos y Contingencias, Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; y, Presupuesto para las Elecciones Generales 2017; y, con Resolución **PLE-CNE-2-1-6-2016**, de 1 de junio de 2016, el Pleno del Organismo reformó parcialmente la Resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016; y consecuentemente, aprobó la actualización del Plan Operativo, Cronograma, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las Elecciones Generales 2017;

**Que**, con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;

**Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, de 12 de octubre de 2016, aprobó la Convocatoria para las Elecciones 2017, para elegir Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, representantes al Parlamento Andino, representantes a la Asamblea Nacional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°864 de martes 18 de octubre de 2016;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-12-19-9-2016**, de 19 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Instructivo para Acreditar a Personas Jurídicas Nacionales que deseen realizar Conteo Rápido para las Elecciones Generales 2017;

**Que,** con oficio s/n de 1 de noviembre de 2016, el señor Diego Paúl Zaldumbide, Representante Legal del Centro de Investigaciones y Estudios Especializados CENTROINVEST CIA. LTDA., solicita se inscriba y se registre a su representada con el fin de realizar actividades de Conteo Rápido;

**Que,** con informe No. 001-CNE-DNPE-2016, de 12 de noviembre de 2016, el Director Nacional de Procesos Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNPE-2016-0944-M, da a conocer que, en virtud de la verificación de los requisitos recibidos en primera instancia por parte de Secretaría General y la validación de los mismos por parte de la Dirección Nacional de Procesos Electorales; y, al cumplir con todos los requisitos solicitados, recomienda al Pleno del Organismo, aceptar la inscripción y registro de CENTROINVEST CIA. LTDA., con el fin de realizar actividades de Conteo Rápido al proceso electoral 2017; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. 001-CNE-DNPE-2016, de 12 de noviembre de 2016, del Director Nacional de Procesos Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNPE-2016-0944-M.

**Artículo 2.-** Inscribir y registrar al Centro de Investigaciones y Estudios Especializados **CENTROINVEST CIA. LTDA.**, para realizar Conteo Rápido para las “Elecciones Generales 2017”.

**Artículo 3.-** Disponer al representante legal del Centro de Investigaciones y Estudios Especializados **CENTROINVEST CIA. LTDA.**, observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y lo que disponen los artículos 5, 6 y 7 del Instructivo para Acreditar a Personas Jurídicas Nacionales que deseen Realizar Conteo Rápido para las Elecciones Generales 2017.

**Artículo 4.-** Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar Conteo Rápido para las Elecciones Generales 2017.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, al señor Diego Paúl Zaldumbide, Representante Legal del Centro de Investigaciones y Estudios Especializados **CENTROINVEST CIA. LTDA.**, para trámites de ley.





*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

**CONSTANCIA:**

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de domingo 20 de noviembre de 2016; no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



Abg. Fausto Holguín Ochoa

**SECRETARIO GENERAL**

